



DECRETO: N° **1917**,

TEMUCO, **23 OCT 2020**

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N° 4747 del 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020;

2.-El Decreto Alcaldicio N° 172 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2020;

3.-El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto N° 4.413, del 28 de noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social N° 217 del Programa Discapacidad;

6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1834 de fecha 05.10.2020, que declara en estado de necesidad a **LORENA BELEN CABEZAS VALLEJOS RUT: 15.657.207-1**, ayuda social paliativa económica por **\$394.481**, proveedor **Constructora Ingeniería y Construcciones ITOCON SpA**, Rut: **77.134.789-4**. Monto para costear; **el pago de materiales y mano de obra** necesario para financiar adaptaciones menores, que mejorará la infraestructura cambio de tina por receptáculo e instalación de barras de baño para persona su hija Yasna Belen Cabezas Cabezas Rut: 21.062.054-0 persona con discapacidad

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 832 con fecha 03 de marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

10.- El Decreto N° 4617 del 12 de diciembre del 2019, que aprueba el convenio entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Temuco, cuya Transferencia de Recursos es dirigida a las "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo" EDLI.

2125687

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio señalado en el visto número 7, debido a que se reevaluará la conveniencia de entregar la ayuda en los términos originalmente señalados en dicho decreto.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1834 de fecha 05.10.2020, en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por Orden del Sr. Alcalde"
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



KKP/EBS(s)/ LLCH/ MGP/ CPL

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- DIDECO
- Depto. De Gestión y Abastecimiento
- Depto. Asistencia Social
- Depto. Promoción Comunitaria y Vecinal
- Programa Talleres y Ayudas Tecnicas Discapacidad.